



Rad: 68-081-4003-002-2020-00392-00

Pro. VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allega en archivos pdf -folio 31- del Expediente Digital, citación personal a la parte demandada, sin la respectiva certificación de la Empresa de Servicio Postal, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial y como quiera que la parte actora allega notificación personal a la parte demandada conforme el Art.291 del LC.G.P, vigentes en este momento para el trámite del presente proceso El Juzgado Dispone:

Requerir al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que allegue la certificación del servicio postal, que señala el precepto , para efectos de completar dicha diligencia y continuar con lo dispuesto en el Art.292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.